



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 11068/2024-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO A VENTURA
CCALAMAQUI COMO HEROÍNA DE LA INDEPENDENCIA
DEL PERÚ.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU: 2127003

14 NOVIEMBRE 2025 09:25 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley **11068/2024-CR**, que declara heroína nacional de la independencia del Perú a Ventura Ccalamaqui, a iniciativa del grupo parlamentario Bancada Socialista y de autoría del congresista Alex Flores Ramírez.

Esta iniciativa legislativa ingresó en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2025, **APROBÓ** por **MAYORÍA**, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11068/2024-CR, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del presente documento.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Carlos Alva Rojas, Luis Aragón Carreño, Flavio Cruz Mamani, José Luis Elías Ávalos, Alex Flores Ramírez, Mery Infantes Castañeda, Elva Edith Julón Irigoín, Cheryl Trigozo Reátegui y Germán Tacuri Valdivia.

Votaron en abstención los congresistas Víctor Flores Ruiz y Javier Padilla Romero. No se registraron votos en contra.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley **11068/2024-CR** fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 8 de mayo de 2025 e ingresó el 12 de mayo del mismo año a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 11068/2024-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO A VENTURA
CCALAMAQUI COMO HEROÍNA DE LA INDEPENDENCIA
DEL PERÚ.

Al respecto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha verificado que la propuesta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que suscriben la iniciativa.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley **11068/2024-CR** se compone de dos artículos y de una Disposición Complementaria Final. En el primero se define el objeto de la ley y en el segundo la declaratoria de interés nacional propiamente dicha, que declara a Ventura Ccalamaqui como heroína nacional. En la disposición final se facilita que el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a sus competencias y funciones, puedan realizar las acciones pertinentes para la difusión y promoción de la participación de Ventura Ccalamaqui en el proceso de independencia del Perú.

III. MARCO NORMATIVO

Legislación nacional

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley N° 31770, Ley que Modifica la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 26841 Ley que crea el Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas.
- Decreto Supremo N° 049-DE/SG Aprueba reglamento de la Ley N° 26841, que creó el Consejo nacional de Calificación de Acciones Heroicas.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 11068/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO A VENTURA CCALAMAQUI COMO HEROÍNA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1 Opiniones solicitadas

Para el estudio del **proyecto 11068/2024-CR**, la Comisión de Cultura solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Solicitudes de opinión realizadas

Entidad	Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Cultura	2042-2024-2025-CCPC/CR	15.05.2025	Oficio 000574-2025-DM/MC, del 02.07.2025
Gobierno regional de Ayacucho	2043-2024-2025-CCPC/CR	15.05.2025	
Municipalidad provincial de Huamanga	2044-2024-2025-CCPC/CR	15.05.2025	
Universidad Nacional San Cristobal de Huamanga	2045-2024-2025-CCPC/CR	15.05.2025	

4.2 Respuestas recibidas

Ministerio de Cultura

Este ministerio informa que no ostenta competencia para emitir opinión respecto del reconocimiento como héroes nacionales. Sin perjuicio de ello, añaden, con la Ley N° 26841 se crea el Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas, dependiente del Ministerio de Defensa, que se encarga de calificar y de proponer al Poder Ejecutivo el otorgamiento del título honorífico de Héroe Nacional que se otorga por ley expresa.

Teniendo en cuenta las competencias y funciones asignadas al Ministerio de Cultura y estando a que el objeto del Proyecto de Ley no está ligado al Patrimonio Cultural de la Nación, la creación cultural contemporánea y artes vivas, la gestión e industrias culturales o la pluralidad étnica y cultural de la Nación, concluyen que este ministerio no es competente para emitir pronunciamiento respecto a la fórmula legal del Proyecto de Ley.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 11068/2024-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO A VENTURA
CCALAMAQUI COMO HEROÍNA DE LA INDEPENDENCIA
DEL PERÚ.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

De la revisión de los argumentos esgrimidos en el proyecto de ley bajo análisis y del acceso a algunas fuentes, se observa un esfuerzo importante en mostrar diversas fuentes y referencias históricas que respaldan las decisiones, gestos y actos de valor y compromiso protagonizados por personajes y habitantes de diversas provincias del actual departamento de Ayacucho, a finales del siglo XVIII o en las primeras décadas del XIX.

La historia del Perú y sobre todo, la de los procesos de emancipación desde fines del siglo XVIII al acentuarse las reformas borbónicas sobre una población mermada por la pobreza y la enfermedad, involucra a las rebeliones nacidas en el Perú, en particular al sur del territorio que intentaron desencadenar la emancipación peruana pero que fueron derrotadas hasta que con el apoyo militar de fuerzas externas se lograron importantes victorias como la de Junín y Ayacucho que pudieron sellar la Independencia.

Una de estas rebeliones precursoras fue la llevada adelante por los hermanos Angulo en 1814, alentada por las ideas liberales de la Constitución de Cádiz de 1812. Esta rebelión se extendió en tres vertientes, desde el Cusco hacia Puno y La Paz, hacia Arequipa y hacia Huamanga.

Hay que precisar que la población del sur andino, escenario de las principales rebeliones, era mayoritariamente indígena. Huamanga sumaba según el Censo de 1791, una población de 75,284 indígenas, 29,621 mestizos, y 5,378 españoles. Esto quiere decir que la población, así fuera bilingüe, era mayoritariamente analfabeta en castellano, única lengua escrita.

El que la historia militar por su especificidad, no recoja la memoria de quienes lucharon más allá de la pertenencia a una institución por ser indígenas o mujeres, no puede negar que los hechos del 31 de agosto de 1814 con la toma del cuartel de Santa Catalina ocurrieron, tal como se ha detallado en el proyecto y diversos historiadores coinciden.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 11068/2024-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO A VENTURA
CCALAMAQUI COMO HEROÍNA DE LA INDEPENDENCIA
DEL PERÚ.

El personaje que se quiere relevar con el proyecto de ley presentado tiene mayor arraigo en la memoria popular que en fuentes escritas. Esto es lógica consecuencia de su extracción indígena y su condición de mujer -un sector ausente en la historia oficial de instituciones militares. El historiador Abdón Yaranga, citado en el proyecto de ley y especialista en memoria oral y participación de montoneras indígenas en la guerra de Independencia, se refiere a Ventura Ccalamaqui, indicando su mención en huaynos del siglo XIX. Incluso se refiere a Ccalamaqui como una líder montonera que junto a su hijo habría acompañado con milicias provenientes de Vilcashuamán a los insurgentes independentistas.

En cuanto a las tendencias historiográficas, hoy en día en el Perú, surge el interés por incluir en el relato histórico y reconocer de esa manera su aporte, a grupos que durante la mayor parte de la República carecieron de ciudadanía. De esta manera, se intenta recuperar la historia y memoria más allá de fuentes de archivo escrito.

Dicho lo anterior, la propuesta legislativa bajo examen pone de relieve tanto el papel de un personaje que permanece vivo en la memoria popular, como el que le correspondió a un colectivo social, esto es, la población indígena femenina de Huamanga hacia la segunda década del siglo XIX.

Así, lo que se busca en el proyecto es, de un lado, declarar al personaje Ventura Ccalamaqui como Heroína Nacional de la Independencia del Perú, y a su vez, reconocer el protagonismo histórico de las mujeres populares huamanguinas, en la lucha por la independencia del Perú y América Latina. Sobre Ventura Ccalamaqui, no se sabe con exactitud el nombre de dicho personaje. Pudo haberse llamado Buenaventura Fernández de la Cueva y Munive, o Buenaventura Barrientos, pero el apelativo con el que se le conoció fue "Ccalamaqui" que significa en quecha, "mano pelada".

Por otro lado, el Estado peruano ha reconocido de distintas maneras la presencia histórica de Ventura Ccalamaqui. Dos instituciones educativas llevan su nombre: la I.E.S. Ventura Ccalamaqui en Chipao, provincia de Lucanas (Ayacucho), y la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui en Barranca, esta última con más de cincuenta años de vida institucional. Asimismo, diversas calles han sido denominadas en su honor, como la calle Ventura Ccalamaqui en el distrito de San Miguel, Lima. De igual modo, la Comisión del Sesquicentenario de la Independencia



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 11068/2024-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO A VENTURA
CCALAMAQUI COMO HEROÍNA DE LA INDEPENDENCIA
DEL PERÚ.

del Perú rindió homenaje a la heroína erigiendo un busto que hoy forma parte del paisaje urbano y de la identidad colectiva de Huamanga, símbolo local de memoria y patriotismo femenino. En el ámbito cultural, Ventura Ccalamaqui ha inspirado numerosas interpretaciones: artistas huamanguinos y nacionales han producido lienzos, obras teatrales y piezas documentales que recrean el alzamiento de mujeres que ella lideró, reafirmando su vigencia en el imaginario cultural local y nacional.

La propuesta legislativa presenta una serie de citas y referencias, sustentadas en bibliografía académica, así como de divulgación, que abunda en actos, movilizaciones, refriegas, gestas heroicas, protagonizadas por contingentes femeninos, como una forma de levantar el papel de dichos sectores, dados los tradicionales enfoques que han minusvalorado el compromiso y la participación de las mujeres en el proceso de la independencia del Perú. Dichas referencias y testimonios coinciden y documentan profusamente la heroicidad, la entrega y compromiso de las mujeres indígenas de Huamanga, concretamente en las insurrecciones del 31 de agosto de 1814. No hay duda que el papel de las mujeres indígenas, en el caso específico de Huamanga, hacia la segunda década del siglo XIX, fue relevante y necesario para la consolidación de las opciones separatistas que por esos años comenzaban a tomar forma.

Por ello, esta Comisión si bien no es competente para dar el título de héroe nacional a un personaje histórico, sí puede declarar de interés nacional su reconocimiento. Al mismo tiempo, en dicho reconocimiento también se incluirían los actos heroicos de las mujeres indígenas huamanguinas, quienes el 31 de agosto de 1814 protagonizaron una revuelta popular en la ciudad de Huamanga, en el contexto de la insurrección de los hermanos Angulo y Pumacahua, se amotinaron “en la puerta del cuartel de Santa Catalina (actual comisaría de la ciudad) para protestar contra el acuartelamiento de los milicianos organizados por el capitán español Vicente de la Moya. Estos milicianos se preparaban para enfrentar la expedición insurgente enviada por los hermanos Angulo desde Cusco hacia Huamanga (...) Al impedir los arrestos defensivos por parte de los realistas, la multitud facilitó la entrada a la ciudad de las tropas insurgentes cusqueñas”¹.

¹ <https://jornada.com.pe/ventura-ccalamaqui-como-simbolo-historico-opinion/>



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 11068/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO A VENTURA CCALAMAQUI COMO HEROÍNA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

La propuesta de texto sustitutorio, por ello, se inclina por resaltar el papel heroico y comprometido de las mujeres indígenas de Huamanga en la mencionada gesta favorable a la independencia nacional, así como honrar la memoria colectiva a través de la protagonista popular llamada Ventura Ccalamaqui.

5.2. ANÁLISIS NORMATIVO²

Desde un punto de vista político, sí correspondería que el Congreso de la República, en uso de sus facultades legislativas, emita normas declarativas que reconozcan, previa documentación de respaldo, el papel de dichos personajes y colectivos sociales, como por ejemplo, declarar héroe nacional a algún líder social que se haya distinguido por sus acciones antes no reconocidas oficialmente.

Sin embargo, la pregunta es si es procedente que el Congreso de la República evalúe si estos personajes ameritan tales reconocimientos. Así, en este punto se va a rescatar la argumentación utilizada en el Dictamen recaído en los proyectos de ley 2723/2021-CR y 3468/2022-CR, que proponía la ley que declara precursores de la lucha por los derechos de los indígenas a don Teodomiro Augusto Gutiérrez Cuevas, conocido como "Rumi Maki, Qori Sonqo", y a doña Rita Puma Justo, por su participación en el siglo XX en la lucha por los derechos laborales, comerciales y educativos para la población indígena de Puno.

En dicho dictamen se incorporan importantes argumentos sobre la pertinencia de si una ley del Congreso de la República puede asumir las funciones que legalmente le compete al sector Defensa, asumiendo que el sector Cultura no es el indicado para declarar la condición de héroe nacional de tal o cual personaje o colectivo social: conforme a la ya mencionada Ley 26841, que crea el Consejo Nacional de Calificaciones Heroicas a efectos que se reconozca el título honorífico de Héroe Nacional a las personas que se hagan merecedoras a él por calificada y comprobada acción heroica; y también de acuerdo con su reglamento aprobado por Decreto Supremo N 049-DE-SG. Allí se precisa que ese dispositivo contiene definiciones, normas y procedimientos que debe tener en cuenta el Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas para calificar y proponer al Poder Ejecutivo el otorgamiento de título honorífico de héroe nacional a quien lo merezca. Dicho

² En este acápite se extraen algunas referencias dadas por el proyecto de ley que origina el presente dictamen, en cuanto al marco legal en el que se respalda esta propuesta legislativa.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 11068/2024-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO A VENTURA
CCALAMAQUI COMO HEROÍNA DE LA INDEPENDENCIA
DEL PERÚ.

Consejo es dependiente del Ministerio de Defensa, y se encarga de calificar y de proponer al Poder Ejecutivo el otorgamiento del título honorífico de Héroe Nacional que será otorgado por ley.

Dicho esto, solo cabe a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural recalcar el "*interés nacional de reconocer*" el mérito de cualquier actor histórico.

VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

La propuesta de texto sustitutorio planteada en este dictamen se hace **necesaria** porque hay suficiente documentación que acredita históricamente el importante papel que adoptaron las mujeres indígenas huamanguinas en la revuelta popular de la ciudad de Huamanga, el 31 de agosto de 1814, en el contexto de la insurrección de los hermanos Ángulo y Pumacahua.

En cuanto a la existencia de Ventura Ccalamaqui, si bien no hay fuentes primarias escritas, sí existen fuentes secundarias que hablan de dicho personaje, así como memoria oral. Tanto así que una Institución Educativa Emblemática, lleva su nombre en el distrito de Barranca desde 1965 como se mencionó, además del reconocimiento a nivel de topónimos y monumentos.

Sobre la **viabilidad** de la propuesta, no se observan motivos para inviabilizarla, pues además de su naturaleza declarativa, las opiniones y el análisis correspondientes no identifican reparos y objeciones que respalden un diagnóstico negativo.

Acercas de su **oportunidad**, habiendo ya transcurrido más de 200 años desde esta gesta histórica, no corresponde posponer por más tiempo una actitud legislativa indiferente frente a hechos comprobados. Por el contrario, así sea con una norma declarativa, el Estado peruano estaría reconociendo el aporte regional hacia una causa nacional, como fue la independencia del Perú.

VII. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

En virtud de su condición declarativa, proyectos de este tipo han concitado el interés de congresistas, expertos, funcionarios públicos y juristas. La posición del Ministerio de



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 11068/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO A VENTURA CCALAMAQUI COMO HEROÍNA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

Justicia, en su calidad de sector competente que asesora legalmente a la Presidencia de la República, a través de la *Consulta Jurídica N° 024-2018- JUS/DGDNCR de fecha 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*, indica que:

"Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, per se, ningún tipo de responsabilidad."

La vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el Parlamento se pronuncia sobre una determinada política pública. Por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico.

Por último, cabe decir que existe toda una línea de trabajo legislativa expresada en normas declarativas que, pese a supuestos riesgos advertidos, no han implicado vulneraciones ni agudos trastornos del orden normativo, ni impactos económicos en la caja fiscal, tal como han predicho sus críticos. En el caso concreto del proyecto 11068/2024-CR, este no está obligando a la demanda inmediata de recursos financieros adicionales, ni se está imponiendo plazos, cronogramas ni fechas de cumplimiento forzoso.

VIII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente texto sustitutorio no incurre en la generación costo al erario nacional, en tanto plantea una norma que busca reconocer el valor simbólico de un hecho histórico, el mismo que se encuentra contenido en la memoria colectiva de los ciudadanos de la provincia de Huamanga, dándole la relevancia debida. La propuesta sirve como icono e identidad para las futuras generaciones con los valores de lucha por los derechos de los indígenas en la búsqueda de sus reivindicaciones sociales, laborales, educativas, entre otros. Además, pone de relieve el papel de la mujer indígena en las gestas de la independencia, sector minusvalorado e ignorado por mucho tiempo en la historia del Perú.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 11068/2024-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO A VENTURA
CCALAMAQUI COMO HEROÍNA DE LA INDEPENDENCIA
DEL PERÚ.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación del proyecto de ley **11068/2024-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO A VENTURA CCALAMAQUI COMO HEROÍNA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento a Ventura Ccalamaqui como heroína de la independencia del Perú.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 13 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2025 14:01:31-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Presidenta
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2025 18:38:40-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2025 15:25:52-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/11/2025 18:02:35-0500



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 11068/2024-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO A VENTURA
CCALAMAQUI COMO HEROÍNA DE LA INDEPENDENCIA
DEL PERÚ.



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 11/11/2025 15:26:11-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 11/11/2025 16:59:47-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 13/11/2025 10:49:03-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 11/11/2025 17:14:40-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 11/11/2025 16:45:13-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 13/11/2025 15:07:22-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 13/11/2025 10:00:35-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 13/11/2025 12:42:10-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 12/11/2025 12:00:34-0500